



Resolución Gerencial Regional N° 0070 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **21 ENE.2020**

VISTO, hoja de ruta N° E-097166-2019- de fecha 24 de diciembre del 2019, que contiene la Resolución N°54, mediante Oficio N°0585-2019-AE-SJETI-CSJI-PJ, de fecha 10 de Diciembre del 2019, expedida por el SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO URB CALIFORNIA C-4, en el expediente Judicial N°00057-2016-0-1401-JR-LA-02, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo, sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovida por doña PIMENTEL DE SUAREZ MARCIANA

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional ficta no emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que desestimo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **PIMENTEL DE SUAREZ MARCIANA** en contra la Resolución Directoral Regional **Directoral Regional N° 01270-2015-DIRESA-ICA/DG** expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00057-2016-0-1401-JR-LA-02

Que en base a la Resolución Gerencial Regional ficta no emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que desestimo el Recurso de Apelación interpuesto por doña PIMENTEL DE SUAREZ MARCIANA, se indico la sentencia de casación Resolución N°54, de fecha 13 de noviembre del 2019 el SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE RABAJO –Urb California C-4, con número de expediente N°00057-2016-01401-JR-LA-02, requiriéndose que la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL-GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para que se haga de cumplimiento EMITIR NUEVA RESOLUCION, con ajuste y pague a la demandante PIMENTEL DE SUAREZ, MARCIANA, la bonificación diferencial , mensual prevista por la Ley N°25303, en base a su remuneración total , previa deducción de los pagado por dicho concepto , mas devengados e intereses legales, concediéndose el plazo de 20 veinte días de notificada, la misma que mediante Oficio N°0585-2019-AE-SJETI-CSJI-PJ de fecha de notificación 26 de diciembre del 2019, mediante hoja de ruta N° E-097166-2019.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones*”





judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que Mediante el análisis mencionado se llega a la ejecución de indicar y realizar el procedimiento de emitir una nueva Resolución estableciendo los ajustes y pago a la demandada así como la bonificación diferencial, mensual prevista por la Ley N°25303, en base a la totalidad de su remuneración, conforme lo establece en la sentencia expedida por el 2°do JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° 021 -2020-GRDS/ JCZJ_ de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional ficta, que desestimo su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° N°01270-2015-DIRESA-ICA/DG, expedida por la Dirección Regional de Ica, solo en el extremo que le corresponde al administrado.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado **PIMENTEL DE SUAREZ MARCIANA** contra la Resolución Directoral N° 01270-2015-DIRESA-ICA/DG, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **PIMENTEL DE SUAREZ MARCIANA REAJUSTE Y PAGUE**, así como la **BONIFICACION DIFERENCIAL**, mensual previa **LEY N°2533**, en base a su remuneración total, previa deducción de lo pagado por dicho concepto, mas devengados e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y efectividad de dicho pago, sujeto al desembolso que realice el MEF, para el cumplimiento de la obligación. Cumpliendo en ese sentido con lo normado en base de la resolución N°54 de fecha 13 de noviembre del 2019, con oficio N°0585-2019-AR-SJETI-CSJI-PJ, de fecha 10 de diciembre del 2019 y con fecha de notificación 24 de diciembre del 2019, se da de conocimiento

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL